



**Aplicación de Multa a Empresa Sociedad Televisiva Cable Santa Juana Ltda., por infracción al Art. 36 y 41 del D.F.L. N° 850/97, en Ruta Rol K-15.**

TALCA, 24 DIC. 2012

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N° 1370 del 21 de Marzo del 2011 y N° 2491 del 09 de Mayo del 2012.
- Lo dispuesto en el Título III, Artículos 36, 41 y 52 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.
- Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre de 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.
- Resolución DRV. VII Región N° 2031 de fecha 10.10.2012.
- Carta del Sr. Juan Carlos Salas Saavedra de fecha 26.10.2012.

**CONSIDERANDO:**

- Que personal del Departamento de Proyectos de la Dirección de Vialidad VII Región, en visita a terreno, a la Ruta K-15, ha constatado que la Empresa de Telecomunicaciones **Sociedad Televisiva Cable Santa Juana Ltda., Rut. 77.967.380-4**, ha ejecutado obras de Paralelismo y Atravesos en la faja fiscal de dicha Ruta, consistente en instalaciones de tendido de Fibra Óptica de Telecomunicaciones, adosados a las postaciones existentes de Empresas Eléctricas, incluida la zona urbana de Molina, desde el límite urbano norte hasta el límite urbano sur, a través de Quechereguas, Avda. Luis Pastor Armando Garrido, Avda. Sur Quechereguas y Avda. Cementerio. Sin contar con la autorización de la Dirección de Vialidad.
- Que la ejecución de las obras en la faja fiscal de los Caminos Públicos, Calles o Avenidas declaradas como tales, sin la autorización de la Dirección de Vialidad, será causal suficiente para la aplicación de una Multa, conforme al Artículo 52 del DFL MOP 850/97 de 1997.
- Que el Proyecto de tendido de Fibra Óptica, se encuentra emplazado en el Camino Público "Cruce Ruta 5 Lontué - Molina - Punta de Diamante - Cruce Ruta 115-CH",
- Que el camino público en cuestión es de tuición de la Dirección de Vialidad y cualquier emplazamiento en su faja, requiere de la autorización de este Servicio Público, según lo ordena el artículo 41 del DFL MOP N° 850 de 1997.
- Que la infracción a lo establecido en la norma precedentemente señalada, debe ser sancionada según lo dispone el artículo 52 del mismo DFL MOP 850 de 1997, que contempla una multa de 2 a 50 UTM.

**TRAMITADA  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
VII REGION  
FECHA: 24 DIC. 2012**

**R E S U E L V O  
(EXENTO)**

D. R. V. VII R. N° 2533 /

- 1.- **Aplicase una Multa de 10 U.T.M., a la Empresa de Telecomunicaciones Sociedad Televisiva Cable Santa Juana Ltda., Rut. 77.967.380-4, por proceder a la ejecución de obras del Proyecto de tendido de Fibra Óptica, en el Camino Público Rol K-15, sin mediar la autorización pertinente de la Dirección de Vialidad, es decir al margen de la normativa vigente (Art. 41 del D.F.L. MOP, N° 850/97). Dicha Multa deberá ser cancelada en un plazo de 6 días a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución. Y cuyo valor deberá consignarse en la Tesorería Regional del Maule y remitir su comprobante de pago a la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en 1 Oriente N° 1253, 4° piso, Talca, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la fecha de consignación.**
- 2.- **De incumplirse lo ordenado en el punto anterior, de la presente Resolución, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 ya mencionado.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JORGE RUIZ GARCIA**  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DEL MAULE



**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Empresa de Telecomunicaciones Sociedad Televisiva Cable Santa Juana Ltda., Rut. 77.967.380-4
- Dirección: Avenida Ohiggins N° 529, Colbún (Original)
- Sr. Abogado Procurador Fiscal , Consejo Defensa del Estado, Región del Maule
- Sr. Director Regional de Tesorería, Región del Maule (Original)
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Curicó
- Departamento Proyectos, Vialidad Región del Maule
- Oficina de Partes.

**Res 90/2012**

Proceso N° ..... 6384367